MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

N° 008-2023-MINEM/VMH

Lima, 10 FEB. 2023

VISTOS: El Informe N° 011-2023/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 159-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, Ley N° 29852), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 29852, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el (la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley del FISE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al (a la) Director(a) General de Hidrocarburos, entre otros;

Que, entre las funciones del (de la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM previstas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se encuentra la facultad de aprobar el plan de administración de necesidades de bienes y servicios para la gestión del FISE, a propuesta del Director General de Hidrocarburos, de acuerdo con lo previsto en el literal h) del artículo 2 de la citada resolución;

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 001-2021-MINEM-VMH, se aprobó el "Procedimiento para las Contrataciones de Bienes y Servicios necesarios para la Administración del FISE", en cuyo artículo 5 se establece que la Dirección General de Hidrocarburos propone el Plan de Administración de Bienes y Servicios para la Gestión del FISE, el cual debe ser presentado anualmente al (a la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, para su aprobación mediante resolución, siendo que la conformidad del referido Plan, implica la aceptación de las contrataciones contenidas en este;

Que, mediante el Informe N° 011-2023/MINEM-DGH-FISE se sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Administración de Bienes y Servicios para la Gestión del FISE para el ejercicio 2023, que contiene los requerimientos para la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado y oportuno desarrollo de los programas y/o proyectos financiados con recursos del FISE; propuesta que cuenta con la opinión favorable del Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, de acuerdo con el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2023, de fecha 16 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a las facultades delegadas en el literal f) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, corresponde al Viceministro de Hidrocarburos aprobar el plan de administración de necesidades de bienes y servicios para la gestión del FISE, a propuesta del Director General de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-207-MINEM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; y, la Resolución Vice Ministerial N° 001-2021-MINEM-VMH;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Administración de Necesidades de Bienes y Servicios para la Gestión del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, correspondiente al año 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Vice Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Vice Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

Ing. Enrique Bisetti Solari
Viceministro de Hidrocarburos

ANEXO: PLAN ANUAL DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS - FISE 2023

Nro.	Proceso de Selección	Tipo de Contratación	Monto	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr 23	May 23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic 23
1	Supervisión Operativa del Programa BonoGas	Concurso	1,700,000	1,700,000											
2	Supervisión Operativa del Programa Ahorro GNV	Concurso	1,100,000		1,100,000										
3	Servicio de verificación y equivalencia de información georreferenciada y transaccional de los Programas a cargo de la Administración del FISE	Adjudicación Directa	150,000		150,000										
4	Servicio de monitoreo y control de la operatividad de sistemas fotovoltaicos en el marco del programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red - Fondo de Inclusión Social Energético – FISE	Adjudicación Directa	80,000			80,000									
5	Servicio de monitoreo del programa de compensación social y promoción para el acceso al GLP	Adjudicación Directa	80,000			80,000									
6	Servicio de monitoreo del Programa BonoGas	Adjudicación Directa	80,000				80,000								
7	Servicio de monitoreo del Programa Ahorro GNV	Adjudicación Directa	80,000					80,000							
8	Servicio de monitoreo y control de la operatividad del proyecto "Electricidad al Toque"	Adjudicación Directa	80,000				80,000								
9	Servicio de soporte y desarrollo de mejoras a los sistemas del FISE	Adjudicación Directa	390,000		390,000										
TOTALES			**3,740,000**	**1,700,000**	**1,640,000**	**160,000**	**160,000**	**80,000**							